República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe firma conjunta

Número: IF-2023-110707761-APN-VOCXII#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

Referencia: Aprueba liquidación - EXPTE. N° 38.435-I "SCOPPA ENRIQUE ADRIÁN s/ recurso de apelación" VOC. XII

VISTO:

El expediente N° 38.435-I y sus acumulados N° 38.436-I, 38.437-I y 46.387-I caratulados “SCOPPA ENRIQUE ADRIÁN s/ recurso de apelación”

Y CONSIDERANDO:

I.- Que mediante RE-2023-35241017-APN-SGAI#TFN el Fisco Nacional acompaña la liquidación de las sumas adeudadas por la recurrente de acuerdo con lo ordenado en la sentencia obrante en IF-2022-140030197-APN-VOCXII#TFN.

Que mediante PV-2023-36396161-APN-VOCXII#TFN se corrió traslado a la actora de la reliquidación efectuada por el ente fiscal.

Que a través del IF-2023-43590841-APN-VOCXII#TFN la recurrente manifiesta que la liquidación practicada por el ente fiscal no cuenta con el detalle necesario a fin de que dicha parte realice el control pertinente. Del mismo modo manifiesta que la AFIP ha omitido especificar los conceptos y períodos fiscales correspondientes a cada cifra y la fecha que se utilizó para el cálculo de los intereses.

Que mediante PV-2023-47327571-APN-VOCXII#TFN se corrió traslado al Fisco Nacional de lo manifestado anteriormente por la recurrente.

Que mediante RE-2023-50990469-APN-SGAI#TFN el Fisco Nacional manifestó que la reliquidación oportunamente acompañada fue confeccionada siguiendo los lineamientos dispuestos por este Tribunal y acompaña los papeles de trabajo para mejor comprensión.

Que por PV-2023-58666726-APN-VOCXII#TFN se le dió traslado a la recurrente de lo manifestado anteriormente por el Fisco Nacional.

Que finalmente mediante PV-2023-92478646-APN-VOCXII#TFN se le reiteró el traslado conferido a la parte actora anteriormente bajo apercibimiento de tener la liquidación por conforme, el cual no fue contestado.

II.- Que atento a que el apelante no contestó el traslado conferido a fs. 752, corresponde hacer efectivo el apercibimiento allí dispuesto y teniendo en cuenta que la reliquidación efectuada por el Fisco Nacional (vide fs. 731 y 746/750) se ajusta a las pautas a dispuestas en la sentencia que luce a fs. 670/674 vta., corresponde disponer su aprobación.

Por ello, SE RESUELVE:

Aprobar la liquidación practicada por el Fisco Nacional mediante RE-2023-35241017-APN-SGAI#TFN.

Se hace constar que este pronunciamiento se emite con el voto coincidente de dos Vocales Titulares de la Sala “D” en los términos del art. 184 de la Ley 11.683, por encontrarse de licencia la Vocal de la 11a. Nominación.

Regístrese y notifíquese.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.19 16:25:39 -03:00

Edith Viviana Gomez
Vocal
Vocalía X Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.19 16:57:32 -03:00

Daniel Alejandro Martín
Vocal
Vocalía XII Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.19 16:57:34 -03:00